



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
22 MAR 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5206

SANTIAGO, 16 ENE 2013

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 51827 de fecha 18 de mayo de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el periodo de un año, al extranjero **Heriberto Segundo PÉREZ ANGULO**, de nacionalidad peruana, con vigencia hasta el día 17 de julio de 2013; b) Que, de acuerdo a lo informado mediante Parte Policial N° 8851 del Departamento de Policía Internacional informa que el extranjero en comento declaró nunca haber trabajado para el empleador con quien obtuvo la visa; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Heriberto Segundo PÉREZ ANGULO** de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.497.700-1.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVESE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

MCM/GCH/RTV  
20.12.2012

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
  
  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

**MARIO I. CASSANELLO MUNITA**  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN